



RESOLUCION No. 460-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Supremo N° 006-77-ED, de 29 de Marzo de 1977, se han creado como Unidades de Servicio, los Centros Piloto para la formación y capacitación técnica en cada especialidad deportiva; disponiéndose asimismo, que la docencia en dichos Centros Piloto estará a cargo de los deportistas calificados que hayan sobresalido ejemplarmente en la práctica de determinado deporte;

Que, en mérito a la autorización contenida en el dispositivo legal anteriormente indicado se expidió la Resolución Jefatural N° 660-AD-77, de 9 de Junio de 1977, por la que se nombra en los Cargos de Técnico Deportivo, Grado III Sub-Grado 7, a las integrantes del Seleccionado Nacional de Vóleybol, a partir del 1° de Abril de 1977;

Que, amparados en el precepto Constitucional y Decreto Ley N° 17111 las voleibolistas: Ana María Ramírez Toledo y Esperanza Jiménez Pérez continuaron laborando en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta el mes de Junio de 1977 y en el Seguro Social del Perú, Hospital Central N° 2, hasta el mes de Agosto de 1977, respectivamente;

Que, asimismo las referidas voleibolistas por la adecuación del horario de trabajo fijado en los Núcleos Educativos asignados, han dado término a sus servicios administrativos en las dependencias estatales anteriormente indicadas;

Que, la acción de reasignación dispuesto por el Decreto Ley N° 18199 y procesalmente normada por el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, no es aplicación en el presente caso, por cuanto dicho Decreto Supremo no contempla expresamente su aplicación para el régimen docente;

Que, en salvaguarda de los beneficios adquiridos por los trabajadores referidos debe precisarse que, los aumentos otorgados por el Gobierno mediante los Decretos Leyes N°s. 21201, 21394 y 21531; a favor de los trabajadores del Estado sin distinción del régimen laboral, les asiste el derecho de continuar percibiendo en razón de que en ningún momento ha existido solución de continuidad en los servicios prestados al Estado y por ser compatibles en el nuevo régimen laboral;

/.....





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

924 R.J. N° 459-AD-78
08 MAYO 1978
ASUNTO: 50% de Adelanto Indemniza-
torio: SANTOS VICTORIANO
MOGOLLON CHERO-Oficina De
partamental INRED-Piura

INFORME N° 361-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Don Santos Victoriano Mogollón Chero, Auxiliar de Oficina de la Dirección Departamental INRED-Piura, solicita el 50% de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales para casa habitación.

Habiendo el recurrente adjuntado al expediente administrativo los documentos que la OAJ solicitó mediante Memorandum N° 018-OAJ-78 de 18-1-78 y que constan de un Contrato de Promesa de Venta extendido a favor del recurrente por don Germán Reyes Manrique, documento por el cual el segundo de los nombrados hace promesa de venta de la casa de su propiedad al primero, situada en el Barrio Talarita Calle Sinchi Roca N° 204 en la ciudad de Piura, fijándose en este mismo documento que el precio de la indicada casa-habitación es de SESENTA MIL SOLES ORO (S/. 60,000.00) y estableciendo la forma de pago de la misma.

El recurrente ingresó a trabajar al servicio del ex-Comité Nacional de Deportes, bajo el régimen laboral de la Ley 4916 (Comité Departamental de Deportes de Piura), con fecha 1° de Diciembre de 1972, habiendo alcanzado hasta la fecha indemnizatoria (6 de Enero de 1978), 5 años 1 mes de servicios al Estado.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se le otorgue al recurrente el 50% de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales y que según la liquidación practicada por la Unidad de Personal de la OCA asciende a VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE Y 00/100 SOLES ORO (S/. 24,669.00), en armonía con lo dispuesto por el D.L. 11365 y demás disposiciones conexas.

Lima, 8 de Mayo de 1978



Roberto Villanueva
ROBERTO VILLANUEVA MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

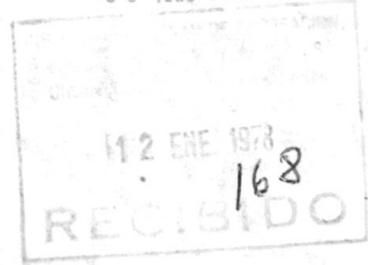
TVM/eca.
Exp. N° 7595



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

924
08 MAYO 1978



INFORME N° 008 UP-78

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Adelanto Indemnizatorio del señor Santos Victoriano MOGOLLON CHERO
FECHA : Lima, Enero 12 de 1978

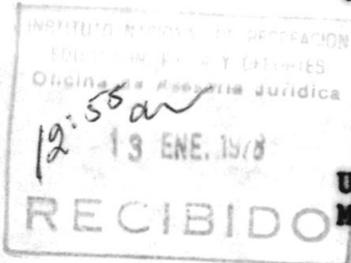
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución por el cual se autoriza el otorgamiento del 50% de adelanto indemnizatorio al señor Santos Victoriano MOGOLLON CHERO.

Esta Unidad considera procedente lo solicitado por el recurrente, toda vez que la solicitud se basa en lo dispuesto por la Ley 11365, practicada la liquidación que también se adjunta, se desprende que le corresponde obtener la suma de S/ 24,669.00.

En consecuencia, elevo el proyecto antes citado, para su aprobación en primera instancia ante la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente.



UP/JZB
MZP/maju.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZURBETA REJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Con el informe que antecede, elevese a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines consiguientes.
Lima, 12 de Enero de 1977.

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de Administración del INRED

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

R-459-122-78

Empleado bajo la Ley 4916 :
Piura.

LIQUIDACION DE SERVICIOS

NOMBRE	:	SANTOS VICTORINO MOGOLLON CHERO
FECHA DE INGRESO	:	1-12-1972
FECHA INDEMNIZATORIA	:	6 de Enero de 1978
TIEMPO DE SERVICIOS	:	5 años 1 mes
CARGO	:	Auxiliar de Oficina
MOTIVO	:	Adelanto Indemnizatorio
REMUNERACIONES	:	Haber Básico : S/ 5,900.00 Trans.Pensionable : " 3,556.00 Aguinaldo : " 250.00
	TOTAL:	<u>S/ 9,706.00</u>

I N D E M N I Z A C I O N

1. 5 sueldos de S/ 9,706 por 5 años de servicios son:
9,706 x 5 = S/ 48,530.00
1/12 avos de
S/ 9,706 = " 808.83 Total: S/ 49,338.83
MENOS :
50% de Adelanto Indemnizatorio " 24,669.41
SALDO: S/ 24,669.41

C O N S T A N C I A

Conste por el presente que yo Santos Victoriano MOGOLLON CHERO trabajador del INRED, con L.E.Nº L.M.Nº.....he recibido un cheque a mi orden por el monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE SOLES CERO (S/ 24,669.00) por el concepto del 50% adelanto indemnizatorio, de mis Beneficios Sociales de Ley.

.....
SANTOS V. MOGOLLON CHERO

Lima, Enero 12 de 1978

UP/JZB
M2P/maju.



RESOLUCION No. 460-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

/.....
De acuerdo a lo informado por la Sub-Dirección -
de Normas de Personal en coordinación con la Oficina de Asesoría-
Jurídica del Ministerio de Educación, Oficina de Asesoría Jurídica
y Oficina Central de Administración y lo opinado por la Dirección
Ejecutiva; y

De conformidad con lo dispuesto por los Artícu -
los 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de -
Administración, a fin de que abone a las trabajadoras Esperanza -
JIMENEZ PEREZ y Ana María RAMIREZ TOLEDO, Técnicos en Deporte Edu -
cativo, Grado III Sub-Grado 7 de la Dirección Nacional de Educa -
ción Física, asignadas a la Federación Peruana de Vólibol, los -
beneficios otorgados por los Decretos Leyes Nºs. 21201, 21394 y -
21531, a partir del mes de Setiembre y Julio de 1977, respectiva -
mente y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumpli -
miento de la presente Resolución se afectará a las Partidas Espe -
cíficas 01.04, 01.19, 01.21 del Programa 1063 del Pliego Presu -
puestario del INRED, para el ejercicio fiscal 1978.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
JZB/maju.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Pago de Beneficios a Voleibolistas: ESPERANZA JIMENEZ PEREZ y ANA MARIA RAMIREZ TOLEDO

929
08 MAYO 1978

INFORME N° 359-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Por Decreto Supremo N° 006-77-ED de 29 de Marzo de 1977, se han creado como Unidades de Servicio, los Centros - Pilotos para la formación y capacitación técnica en cada especialidad deportiva, disponiéndose asimismo que la docencia en los indicados Centros Pilotos estará a cargo de los deportistas calificados que hayan sobrelido ejemplarmente en la práctica de determinada disciplina deportiva.

De acuerdo a la autorización otorgada por el dispositivo legal en referencia se nombró en los cargos de Técnico Deportivo Grado III Sub-grado 7 a las integrantes del Seleccionado Nacional de Vóleibol a partir del 1° de Abril de 1977 y que se concretó por la Resolución - Jefatural N° 660-AD-77 de 9 de Junio de 1977.

Las voleibolistas Ana María Ramírez Toledo y Esperanza Jiménez Pérez, en arzón del precepto constitucional y el D.L. 17111 continuaron laborando en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta el mes de Junio de 1977 la primera, y en el Seguro Social del Perú, Hospital N° 2, hasta el mes de Agosto de 1977, la segunda, habiendo dado término a sus servicios administrativos en las citadas dependencias estatales.

El D.L. 18199 y el D.S. N° 001-77-PM/INAP que establecen acciones y normas de reasignación no son aplicables en este caso, considerando que dichos dispositivos legales no contemplan expresamente su aplicación para el régimen docente, consecuentemente las recurrentes en salvaguardia de los beneficios adquiridos en sus anteriores Centros de Trabajo, los aumentos otorgados por los Decretos Leyes Nos. 21202, 21394 y 21531 en favor de los trabajadores del Estado, sin distinción de régimen laboral, es de aplicación para las indicadas voleibolistas; en razón de que en ningún momento ha existido solución de continuidad en los servicios prestados al Estado y por ser compatibles con el nuevo régimen laboral que tienen.

..//



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

- 2 -

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar a las trabajadoras ESPERANZA JIMÉNEZ PEREZ y ANA MARIA RAMIREZ TOLEDO, Técnicos en Deporte Educativo, Grado III Sub-grado 7 de la Dirección Nacional de Educación Física, asignadas a la Federación Peruana de Vóleybol, - los beneficios otorgados por los Decretos Leyes Nos. --- 21201, 21394 y 21531, a partir del mes de Setiembre y Julio de 1977, respectivamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Normas de Personal en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación con Oficio N° 1021-DS-DIPER-78 de 18 de Abril de 1978.

Lima, 8 de Mayo de 1978



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. N° 1773
7405, 1568



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

4 MAYO 1978

RECIBIDO

929
08 MAYO 1978

INFORME N° 158-UP-78

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural sobre pago de beneficios a Vóleibolistas.
FECHA : Lima, Mayo 4 de 1978

Tengo el agrado de dirigirme a su Superior Despacho, a fin de elevar adjunto un proyecto de Resolución Jefatural sobre el pago de los beneficios otorgados por los Decretos Leyes N°s. 21201, 21394 y 21531, a partir del mes de Setiembre y Julio de 1977 a las voleibolistas Ana María RAMIREZ TOLEDO y Esperanza JIMENEZ PEREZ, Técnicos en Deporte Educativo de la Dirección Nacional de Educación Física.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal considera precedente otorgar dichos beneficios en observancia a la consulta absuelta por el Sub-Director de Normas de Personal en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Sector a través del Informe N° 138-SNP-78, puesto en conocimiento del INRED mediante Oficio N° 1021-DS/DIPER-78.

Es todo lo que informo para su conocimiento, salvo mejor parecer.

Atentamente.

UP/JZB
Maju.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

[Handwritten Signature]

JOSÉ ZULETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Elévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.
L/05/05/78.

[Handwritten Signature]

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

05 MAYO 1978
H. ioam

RECIBIDO



[Firma manuscrita]
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

RESOLUCION No. 459-AD-78

Lima, 09 de mayo de 1978

Vista, la solicitud de registro N° 7595 presentada por don Santos Victoriano MOGOLLON CHERO, sobre Adelanto - Indemnizatorio.

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio-solicitado;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 11365 y demás disposiciones conexas; y por pertenecer a la Ley 4916;

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por las Oficinas Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.-AUTORIZAR a la Unidad Financiera para que abone a don SANTOS VICTORIANO MOGOLLON CHERO, Auxiliar de Oficina de la Dirección Departamental de Piura del INRED, la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO (S/ 24,669.00) por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales de Ley, conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El egreso que origine su cumplimiento se aplicará con cargo a la Partida 01.16 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el presente año.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZP/ma.ju.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED